

Expediente No. 2018-0355  
Demandante: Rozo Alfredo Célis Prada  
Demandados: Leonor Patricia Célis Aponte y Otra  
Verbal de Pertenencia

Al despacho del señor Juez, informando que el día 18 de diciembre de 2020 el curador ad-litem de los herederos indeterminados de los señores ELISA VARGAS Vda. DE CELIS Y GIOVANNY CELIS VARGAS y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión contestó la demanda, sin proponer excepciones.  
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del inciso 3 del artículo 101 del C. G. del P., se ordena correr traslado a las partes intervinientes en el presente asunto, de las excepciones previas propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada LEONOR PATRICIA CELIS APONTE y ZORAYA CELIS APONTE, en la forma establecida en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>010</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>27/01/2021</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario